

mitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Recuperaciones Calvo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.587,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recuperaciones Calvo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Isla Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 639 de 2008, ejecución número 37 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Tamara Villar Budón, contra las empresas “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por doña Tamara Villar Budón.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de las deudoras “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, suficientes para cubrir la cantidad de 15.275,21 euros de principal y las de 1.145,64 euros y 1.527,52 euros calculadas, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial para que, con la asistencia de la secretaria judicial o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica

del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de las deudoras y efectividad del embargo.

5. Requírase a las deudoras o persona que legalmente les represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación deben indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea este.

Deben señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a las deudoras que puede imponerse una nueva obligación de pago si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de las empresas deudoras y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por las ejecutadas: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberá expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por la ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso pueden interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Ángeles Gon-

zález González. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Bizkaia” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.429/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 855 de 2008-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Palacios Vela, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Palacios Vela, frente a la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Acerodesign, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 4.667,51 euros; importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, sucursal 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de

ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/60/0855/08 la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 3 de marzo de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/8.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teodora Rodríguez Menor, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Guadalajara, a 30 de octubre de 2008.—
Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por doña Teodora Rodríguez Menor contra el auto de fecha 15 de octubre de 2008. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen, si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/8.431/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Hernando Fernández, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda: Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137 de 2008, frente a la común deudora “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Tráigase testimonio de la sentencia dictada en los autos número 803 de 2008.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado.—
Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/8.432/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Alonso Santana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.396 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cayetana García Suárez, contra “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “TVE Canarias” y Fondo de Garantía

Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y dado que no se ha procedido a realizar las notificaciones ordenadas en el auto de 16 de diciembre de 2008, por medio de la presente se señala nuevamente fecha para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso, de juicio, para el día 15 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítese a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, la secretaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “TVE Canarias” y Fondo de Garantía Salarial en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.072/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos número 1.073 de 2008 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Ana Casanueva Ovejero, contra “Producciones 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, por la presente se cita a “Producciones 3000, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Acebo, número 5, chalé, 28016 Madrid, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de abril de 2009, a las diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Colón, número 8, Sala 8, de esta ciudad, para celebrar acto de conciliación y, a continuación, el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente, se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenida por confesa caso de no comparecer. Se